



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 10

CONTRATO DE OBRA CVC No. 0386 de 2013
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 21 de 2013

Entre los suscritos a saber: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.952.919, expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, en su condición de Director General de la misma, designado mediante el Acuerdo CD No. 024 de julio 24 de 2012, emanado del Consejo Directivo, posesionado mediante Acta del 06 de agosto de 2012, haciendo constar que LA CVC es un ente Corporativo autónomo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra, **CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA**, con NIT **800196349-8**; representada legalmente por **HERNAN SEPULVEDA ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.347.755 de Tuluá (Valle), quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, el cual está determinado por las siguientes cláusulas, **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para la CVC, bajo el sistema de precios unitarios contenidos en el Cuadro de Cantidades y Precios Formato No. 11 (el cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo), las "Obras Civiles Necesarias para la Construcción de las conexiones domiciliarias de las viviendas de la comunidad de Santa Helena, municipio de El Águila, a los sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales existentes (Pozos Sépticos)",** atendiendo los planos y especificaciones técnicas aprobadas por la CVC, las condiciones contenidas en el pliego y la propuesta presentada, documentos estos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO: Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio del Águila. SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de de CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 100.808.211,00) incluido el IVA de las utilidades y los costos directos e indirectos que se ocasionen por la celebración y ejecución del respectivo contrato, según el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto (Anexo No. 11) el cual hace parte integrante de este contrato.**

ANEXO No. 11

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
Tubería sanitaria de 4" PVC	MI	14	\$ 17.000	\$ 238.000,00
Accesorios PVC 4"	Unidad	3	\$ 6.850	\$ 20.550,00
Pegante PVC	Gl.	1	\$ 3.492	\$ 3.492,00
Limpiador PVC	Gl	1	\$ 3.488	\$ 3.488,00
Sika 1	Kg	1	\$ 8.050	\$ 8.050,00
Cemento	Kg	10	\$ 600	\$ 6.000,00
Manguera Polietileno	MI	20	\$ 5.600	\$ 112.000,00
Arena	m3	0,2	\$ 41.275	\$ 8.255,00
Mano de Obra	Gl	1	\$ 149.946	\$ 149.946,00
VALOR A COSTO DIRECTO				\$ 549.781,00



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 10

Administración	23%	\$ 126.450
Utilidades	4%	\$ 21.991
Iva de la utilidad	16%	\$ 3.519
Incremento por distancia	14,50%	\$ 79.718
VALOR UNITARIO POR CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN DE VIVIENDA A POZO SEPTICO		\$ 781.459

CONEXIONES A POZO SEPTICO	VALOR POR CONEXIÓN	TOTAL
129	\$ 781.459	\$ 100.808.211

PARAGRAFO PRIMERO: El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios estipulados en el mismo por las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la CVC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más ítems que generen aumento del valor inicial del mismo, previo informe del SUPERVISOR de la CVC, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas, las cantidades y los precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte de la CVC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que los pagos que por concepto de este contrato deban ser cancelados al CONTRATISTA, serán afectados por las deducciones y retenciones establecidas en la Ley. **TERCERA.- FORMA DE PAGO: Anticipo Amortizable:** La CVC, concederá al CONTRATISTA un anticipo amortizable hasta por una cantidad equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, legalización del mismo y firma del acta de inicio. Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del Artículo 8.1.18° Decreto 0734 de 2012, "En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán a la CVC." Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC encuentre cualquier glosa en dicho documento, el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación de la CVC sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento. El CONTRATISTA deberá presentar Al SUPERVISOR, cada quince días, una relación pormenorizada de los gastos que haya efectuado con cargo al anticipo, sustentando tales gastos con copias de los documentos respectivos. **Forma de Pago del Contrato:** Hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor total del contrato se cancelará a través de actas de liquidación parcial de acuerdo con el avance físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado, con la aprobación previa por parte del SUPERVISOR de la CVC. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago que completa el 95% estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de la CVC de la Garantía Única debidamente actualizada. Un último pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de contrato, se cancelará una vez se haya legalizado el acta de liquidación del contrato. Se entiende como debidamente legalizada cuando haya sido aprobada por el SUPERVISOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las sumas antes indicadas serán pagadas por la CVC al CONTRATISTA deduciendo de estas el valor pagado por concepto del anticipo, y en el mismo sentido, los dineros provenientes del anticipo serán manejados a través de una cuenta conjunta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC le serán transferidos mensualmente a la Tesorería de la CVC, por la entidad financiera donde se abra la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los gastos en que se incurran por el gravamen a los movimientos financieros serán descontados



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 10

del valor del contrato. El SUPERVISOR podrá en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la presentación de un informe detallado de la inversión del anticipo, soportado con las correspondientes facturas de venta. Los fondos del anticipo se destinarán únicamente a gastos de la obra contratada. La indebida utilización del anticipo dará lugar a que se haga efectiva la garantía única que ampara el riesgo de buen manejo e inversión del mismo. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de la CVC, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la misma, fecha en la cual se entenderá entregada la zona de trabajo necesaria para la ejecución de la obra. En todo caso, atendiendo lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya aprobado la Garantía Única por parte de la CVC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por la CVC y no habrá prórroga del mismo por causas de orden meteorológico, salvo cuando estas coloquen en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes de la CVC o de terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La CVC podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto que al efecto deberá proferir EL SUPERVISOR, ante solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato. Esta ampliación del plazo podrá operar por las siguientes causas: a) Por cambios en los proyectos, diseños, planos y especificaciones previamente aprobadas por la CVC, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Por aumento en las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; d) Otros que la CVC considere suficientes para conceder la prórroga. La solicitud deberá enviarse por EL CONTRATISTA acompañada del respectivo cronograma de obra con su valoración mensual, con copia al SUPERVISOR. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para las modificaciones relacionadas con el plazo, se levantará un acta que deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR de la obra, en la cual se consignarán las causas que la originaron. Una vez suscrita dicha acta, previa aprobación por parte de la CVC, se procederá a celebrar un contrato adicional de ampliación del plazo, el cual deberá ser suscrito por quienes suscribieron el contrato principal y deberá contener la obligación del CONTRATISTA de extender o prorrogar las garantías otorgadas de conformidad con la cuantía y por el término que le fije la CVC. **QUINTA.- CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación a la CVC, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, un cronograma de ejecución de la obra con base en la fecha de iniciación de las labores, que deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual, pero la aprobación que la CVC le dé al cronograma de construcción, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al CONTRATISTA. En consecuencia, este deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional o reprogramar alguna o todas las actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada día común de retraso en que incurra EL CONTRATISTA en la presentación del cronograma indicado por la CVC en la presente Cláusula, podrá cobrarle la multa correspondiente, la cual podrá ser deducida de las actas de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez aprobado por parte de la CVC el cronograma presentado, este será obligatorio para EL CONTRATISTA, y toda modificación al cronograma requerirá de la previa aprobación escrita del SUPERVISOR, la cual deberá constar en un acta. **PARÁGRAFO TERCERO:** El cronograma definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, rendimientos y la inversión mensual que EL CONTRATISTA efectuara para cada uno de los ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizaran para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 10

El cuadro de inversiones mensuales se calculara con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este contrato. **SEXTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones especiales a cargo del CONTRATISTA, las siguientes: **A) Esquemas y Especificaciones:** 1) En la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo establecido en las especificaciones entregados por la CVC, los cuales declara haber sido revisados cuidadosamente por él y deberá comunicar al SUPERVISOR antes de iniciar los trabajos cualquier error u omisión que encuentre al revisarlas, solicitándole las aclaraciones y modificaciones pertinentes. 2) EL CONTRATISTA se obliga a entregar sin costo alguno para la CVC, un juego completo de Esquemas originales de obra de las instalaciones ejecutadas y dos (2) juegos de copias en medio magnético, incluyendo los cambios autorizados durante la construcción, como requisito indispensable para la aprobación por parte del SUPERVISOR en el acta de recibo y entrega final de obra. **B) Instalación de vallas, avisos y señales:** 1) Desde el inicio y durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA mantendrá vallas, avisos, señales, y demás elementos necesarios para el desvío del tránsito, la mitigación de impactos y la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización; y durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo, cumpliendo con lo indicado en el numeral 9, artículo 24, Ley 80 de 1993; 2) EL CONTRATISTA colocara a su costa y según el diseño entregado por la CVC, una (1) valla informativa elaborada en una lámina galvanizada el texto y los colores a utilizar en dichas vallas serán suministrados oportunamente por el SUPERVISOR. La valla no podrá incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público. EL CONTRATISTA instalara dicha valla informativa durante los primeros diez (10) días calendario de iniciada la ejecución de la obra. Si EL CONTRATISTA no lo hiciera en el plazo estipulado, la CVC lo hará por él, recargando a su costo un diez por ciento (10%), el cual será descontado del valor de la primera acta que se liquide. **C) Conservación del medio ambiente:** 1) Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se compromete a conservar y proteger los Recursos Naturales existentes y a contrarrestar los factores de deterioro ambiental, para ello deberá tomar las medidas que fueren necesarias teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: a) Informar por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas a la CVC, cualquier anomalía que se presente y pueda causar un daño al medio ambiente, a los recursos naturales o a los seres humanos, con el fin de garantizar a la comunidad el disfrute de un ambiente sano. b) Una vez informado el hecho a la CVC, esta tomara las medidas necesarias para la recuperación, restauración o sustitución del área afectada con la colaboración de las entidades pertinentes; 2) EL CONTRATISTA se somete a observar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en especial lo reglamentado en la Resolución No. 00541 del 14 de Diciembre de 1994 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que regula el cargue, descargue, transporté, almacenamiento y disposición de materiales y elementos. **D) Coordinación con otros Contratistas:** EL CONTRATISTA deberá coordinar su trabajo con la CVC y con los demás CONTRATISTAS que eventualmente se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por tanto, cooperara con ellos y con EL SUPERVISOR para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos CONTRATISTAS. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas INTERVENTORIAS, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la CVC. **E) Limpieza:** Previamente al recibo de las obras por parte de la CVC, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones y restaurar las cercas y otros, que por descuido o imprevisión hayan sido dañados, dejando los lugares donde se realizaron los trabajos en completo estado de limpieza, a satisfacción de LA CVC. **F) Recurso humano:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana; 2) Atendiendo lo establecido en la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y AFP) y pago de aportes parafiscales (Cajas de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 10

Compensación Familiar, SENA e ICBF), so pena de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. El SUPERVISOR de este contrato exigirá la respectiva constancia de afiliación de todo el personal vinculado a las obras materia del contrato a la fecha de iniciación del plazo de ejecución; 3) EL CONTRATISTA deberá allegar a la CVC antes del último pago que esta le haga, una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal y/o contador público titulado, según resulte aplicable, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto derivado de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores utilizados en la ejecución de la obra y que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y en el pago de aportes parafiscales; 4) EL CONTRATISTA igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado con la protección y seguridad del personal a su cargo de conformidad con lo establecido por el Sistema General de Riesgos Laborales. **G) Calidad de los equipos:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a conseguir oportunamente todos los equipos que se requieran para la ejecución de la obra, 2) EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación y en general el buen funcionamiento de los equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a que se refiere el literal F), dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley 828 de 2003. y desde ya autoriza a la CVC para retener las sumas que esta le adeude, hasta el momento que presente la constancia de paz y salvo respectiva expedida por la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de los equipos. **PARÁGRAFO-TERCERO:** Queda expresamente convenido que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no serán causales justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. **SEPTIMA.- SUPERVISION:** La supervisión y vigilancia del presente Contrato será ejercida por un funcionario de la CVC especialmente designado por la CVC. EL SUPERVISOR deberá ejercer las funciones conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamenten su función. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades que se deriven del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos del contrato y las instrucciones que este le imparta deberán expedirse o notificarse siempre por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA suministrará al SUPERVISOR todas las facilidades que demande tal ejercicio durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las diferencias o controversias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas directamente por las partes, serán planteadas a la Oficina Asesora de Jurídica en caso de revestir naturaleza de orden jurídico o al área que solicito la contratación en caso de revestir naturaleza de orden técnico y si persisten, dirimirá el Director General de la CVC, previa solicitud de mediación o decisión, sin perjuicios de las acciones de ley. **OCTAVA. - CODIGO Y NORMAS DE SUPERVISION:** a) Los trabajos deberán llevarse a cabo en un todo y de acuerdo con las normas técnicas de construcción de obra. b) Todo el trabajo relacionado con el contrato, estará sujeto en todo tiempo a la vigilancia y control del SUPERVISOR. Ningún trabajo podrá iniciarse ni continuarse sin su aprobación específica o sin la presencia de sus ayudantes autorizados. c) Cualquier error que se cometa por omisión del anterior requisito, es de completa responsabilidad del CONTRATISTA. El haberse aprobado la ejecución y condiciones generales de la obra no aminora la responsabilidad del CONTRATISTA ni lo releva de ninguna de las obligaciones del contrato. **NOVENA.- PRUEBAS DE CALIDAD:** Después de haber terminado la obra o una parte de ella, esta deberá ser sometida a ensayos o pruebas por parte del SUPERVISOR, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas del contrato y las siguientes reglas: a) EL CONTRATISTA deberá avisar por escrito al



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 10

SUPERVISOR por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha en que la obra ejecutada estará lista para las pruebas e inspecciones finales, conforme con lo estipulado en las especificaciones técnicas y a menos que se hubiere aprobado un programa diferente, las pruebas o inspecciones se iniciaran dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de dicho aviso, durante el término que EL SUPERVISOR fije por escrito; **b)** Si EL CONTRATISTA no notifica al SUPERVISOR la ejecución de la obra o inspecciones dentro de los plazos o sub-plazos acordados o sus correspondientes prorrogas o si EL SUPERVISOR considera que su ejecución se ha demorado sin causa justificada, y EL CONTRATISTA no demuestra en forma fehaciente lo contrario, EL SUPERVISOR podrá ordenar por escrito llevarlas a cabo dentro de un plazo determinado; **c)** Si EL CONTRATISTA no procede a cumplir la orden del SUPERVISOR, este podrá efectuar las pruebas e inspecciones por cuenta y riesgo de aquel, caso en el cual EL CONTRATISTA sin costo alguno para la CVC, deberá reparar o reemplazar, de conformidad con lo previsto en este contrato y según lo indicado por EL SUPERVISOR, todo el trabajo que aparezca defectuoso después del examen realizado; **d)** Se consideraran terminadas las pruebas e inspecciones finales y terminada la obra o parte de ella, cuando aquellas hayan permitido verificar que la obra ejecutada CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DE ESTE CONTRATO. Esta verificación se hará constar en un acta de obra ejecutada, firmada por EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, en la que se consignara la fecha de terminación de la misma, la cantidad de obra ejecutada, y las reparaciones menores y trabajos faltantes que EL CONTRATISTA deberá efectuar y que a juicio del SUPERVISOR no afectan el uso que se le dará a la obra. EL CONTRATISTA deberá efectuar estas reparaciones menores y trabajos faltantes en el plazo que al efecto le fije el SUPERVISOR, antes de la expedición del certificado de aceptación final y recibo de la obra; **e)** En caso que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, las obras no serán recibidas y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, una vez este haya efectuado las correcciones pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminado el trabajo correspondiente a cada una de las etapas de la obra objeto de este contrato, a más tardar el último día de cada uno de los plazos o sub-plazos que al efecto previamente acuerden las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todas las pruebas y ensayos para comprobar la calidad del material u obra ejecutada en desarrollo del contrato, así como también los costos de materiales, equipo, mano de obra utilizado para su realización, y las demás que la CVC pueda ordenar posteriormente. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, sea necesario repetir las pruebas, los gastos serán por cuenta del mismo. **DECIMA.- ENTREGAS PARCIALES DE OBRA:** EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR harán mensualmente y en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, las cuales deberá aprobar este último. La obra que entregue EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita del SUPERVISOR. En un acta firmada por ambas partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios, los valores totales, las cantidades acumuladas entregadas hasta el mes anterior y las cantidades totales entregadas hasta el último día del mes a que se refiera la misma acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de computo de las obras se usaran las mismas unidades y los mismos precios establecidos en el Formato No. 11 que forma parte integral de este Contrato; pero si se trata de obras extras, el computo se hará de acuerdo con los precios y unidades acordadas en las actas correspondientes. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorara en porcentajes aproximados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuentas correspondientes, una vez sean aprobadas por EL SUPERVISOR, serán pagadas conforme a lo estipulado en este Contrato. **DECIMA PRIMERA. - ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA:** A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su correspondiente recibimiento por parte de la CVC, a través del SUPERVISOR. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de ésta,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 10

firmada por ambas partes, en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los correspondientes pagos finales se harán una vez se hayan entregado los esquemas definitivos, garantías, manuales de funcionamiento, especificaciones de los equipos, certificados de calidad de los materiales empleados, de obra ejecutada y se hayan cumplido los requisitos exigidos en este contrato. Para tal efecto, el SUPERVISOR expedirá una constancia en la cual se relacionarán los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. Las actas de recibo parcial de la obra no implicarán la aceptación definitiva de esta y la CVC podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final. **DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA será

responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de planos, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él y del empleo de equipos de fabricación o mano de obra deficientes utilizados en la misma. EL CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideraran vigentes durante el término y condiciones establecidas en el artículo 2060 del Código Civil Colombiano. Si a juicio de la CVC existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, la CVC podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **DECIMA TERCERA.-**

GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se compromete a prestar una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CVC, la cual se mantendrá vigente desde el inicio del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, que ampare los siguientes riesgos:

1) Buen manejo y correcta inversión del Anticipo. Constituida por un monto equivalente al CIENTO (100%) POR CIENTO del valor total que se entregará en calidad de anticipo y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **2) Amparo de Cumplimiento.** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **3) Pago de salarios y prestaciones sociales.** Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

4) Garantía de calidad de bienes suministrados. Constituida por un monto del 20% del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más un (1) año, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **5) Responsabilidad Extracontractual.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO : En el evento de celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es adición del plazo, se prorrogara la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo EL CONTRATISTA el plazo fijado por LA CVC para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentara el valor asegurado de los riesgos amparados en la Garantía Única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por LA CVC para presentar dichas modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA CUARTA.-**

PROHIBICION DE CESION Y/O SUBCONTRATACION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, el presente contrato o subcontratar parcial o totalmente la

1/8

2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 10

ejecución de los trabajos sin obtener previamente autorización escrita del Director General de la CVC. En la eventualidad de presentarse el caso de un contrato celebrado entre LA CVC y un Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. **DECIMA QUINTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito calificados como tales por LA CVC, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogara la vigencia de la Garantía Única por el tiempo que dure la suspensión, y en virtud de la suspensión, este quedara exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación en las obras ocasionado por las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, pero asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad que este utilizando en la ejecución de la obra. **DECIMA SEXTA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el numeral 2, artículo 14, Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** LA CVC podrá declarar la caducidad de este Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las cláusulas contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del Contrato. En la Resolución que la declare, se hará efectivo el valor de la pena pecuniaria si fuere el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Resolución de Caducidad, en cuanto ordene hacer efectivo el valor de la sanción pecuniaria, prestara merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las partes que hubieren constituido la Garantía y se hará efectiva por jurisdicción coactiva cuando no exista el saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ejecutoriada la Resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA entregara inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre, así como el saldo del anticipo que no hubiere amortizado. Si no lo hiciere, LA CVC podrá tomar posesión de la obra. LA CVC podrá continuar inmediatamente la ejecución de la obra bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA. Recibido o tomada la obra y el saldo del anticipo, se procederá de inmediato a la liquidación del Contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento del contrato. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** En caso que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, dicha liquidación se practicara directa y unilateralmente por la CVC y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, la CVC, podrá exigir, el pago a título de pena, de una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, para lo cual el presente contrato firmado por las partes prestara merito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA al requerimiento de constitución en mora. **VIGESIMA.- MULTAS:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el supervisor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 10

de 2011, concordante con lo dispuesto en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar EL CONTRATISTA, éste desde ya autoriza a la CVC para que sea deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la CVC proceda a declarar la caducidad del contrato, hacer efectiva la garantía única, que EL CONTRATISTA se comprometa a constituir a favor de la CVC. **VIGESIMA PRIMERA.- INTERESES MORATORIOS:** En caso de presentarse incumplimiento en los pagos por parte de la CVC, la misma reconocerá y pagará al CONTRATISTA intereses moratorios a una tasa del 1% mensual que constituye el tiempo en mora. **PARÁGRAFO:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicaran los regulados en el Artículo 1617 del Código Civil. **VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el mencionado artículo sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada ley. **VIGESIMA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme la Constancia No. 1435 del 20 de junio de 2013, expedido por el Grupo de Gestión Presupuestal de la CVC y los pagos que se realicen con cargo al presente Contrato, se sujetaran a la apropiación presupuestal de la CVC para la vigería 2013. **VIGESIMA CUARTA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y legalización del Contrato (Impuesto de timbre y derechos de publicación en el diario oficial si a ello hubiere lugar) o durante su ejecución y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener libre a LA CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, conforme lo dispone el Artículo 5.1.6° Decreto 0734 de 2012. **VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación por parte de LA CVC de la Garantía Única constituida por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos de legalización y ejecución del contrato, en la CVC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. Vencido este término si no ha cumplido con sus obligaciones, la CVC podrá proceder de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Formaran parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los documentos de la Selección Abreviada, por Menor Cuantía No. 21 de 2013. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptados por la CVC. 3) Las actas de Inicio, recibo y pago parcial, suspensión y reanudación del contrato, recibo y pago final, y Liquidación del contrato, que firmen la CVC y EL CONTRATISTA; 4) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y se firmen por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA y sean aprobadas por la CVC.; 5) Las instrucciones que suministre por escrito la CVC; 6) La correspondencia cursada por las partes en desarrollo del contrato. 7) El cronograma detallado de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por la CVC para la ejecución de las obras; 8) El cuadro de cantidades de obra y presupuesto (Formato No. 11) y 9) Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. En caso de discrepancia el orden de prelación será: Los documentos de la modalidad de contratación, la propuesta y el contrato. **VIGESIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o

CONTRATO DE OBRA CVC No. 0386 de 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 10

comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la CVC en la Carrera 56 No. 11-36 en la ciudad de Cali y al CONTRATISTA en la Calle 43 No. 25-29 de Tuluá Valle. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a este en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerara recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente al Celular 313 768 40 62, evento en el cual se considerara recibido el mismo día de su envío. Para constancia se firma en la ciudad de Cali, el día **05 SEP 2013**

Por la CVC,

Por el Contratista

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

HERNAN SEPULVEDA ORREGO
Representante Legal

Elaboró: Dra. Rocío Neira Martínez. – Abogada Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Dr. Jairo España Mosquera – Coordinador Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao – Jefe Oficina Asesora de Jurídica, (C)